



BENEFICIOS FISCALES DE LAS FRANQUICIAS EN MEXICO

Primero que nada, para que la franquicia sea una ventaja fiscal, se deben distinguir dos conceptos dentro de la franquicia que son claves para los efectos fiscales que esta pueda tener:

I. *Asistencia técnica*, Son los servicios profesionales donde el franquiciante se obliga a proporcionar conocimientos no patentables, que no impliquen la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas, obligándose con el prestatario a intervenir en la aplicación de dichos conocimientos; pero, los pagos efectuados por este concepto no se considerarán regalías (artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación —CFF—).

II. *Regalías*, que son los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar.

Ahora bien, las regalías pueden ser deducciones autorizadas del Impuesto sobre la renta, solo si cumplen con el requisito del artículo 31, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Con respecto al pago que recibe el franquiciante por concepto de regalías y de asistencia técnica, se considera una renta, una ganancia, un ingreso para éste, tal cual lo establece el artículo 200 de la *LISR*, el cual causará un impuesto del equivalente al 25% del total del ingreso por este concepto.

CONTADORES PÚBLICOS, CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN, CONSULTORES EN NEGOCIOS Y FRANQUICIAS Y ABOGADOS.

Calle 22 N° 37, Col. San Pedro de los Pinos, 03800 México, D. F. Tel. 55 98 98 01, E-mail: info@gonzalez-lazarini.com

Tratándose de ingresos por regalías, por asistencia técnica o por publicidad, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías o la asistencia técnica, se aprovechen en México, o cuando se paguen las regalías, la asistencia técnica o la publicidad, por un residente en territorio nacional o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

El impuesto se calculará aplicando al ingreso que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que en cada caso se menciona:...

...II. Regalías distintas de las comprendidas en la fracción I, así como por asistencia técnica 25%...

Por lo que corresponde a la cuota inicial de franquicia, el pago es considerado como una "inversión" por ser regalías, según consta en el artículo 39 de la misma LISR, que según esto, podemos deducir cada año el 15% del costo de la cuota inicial de la franquicia hasta completar el 100%. Inclusive si el tiempo no alcanza para deducir la totalidad de dicha cuota, el último año se puede deducir el resto, aun que sea más del 15%, puede ser el 40%, el 50% o el 60% por ejemplo, dependiendo de lo que falte por deducir.

**CONTADORES PÚBLICOS, CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN, CONSULTORES EN NEGOCIOS Y
FRANQUICIAS Y ABOGADOS.**

Calle 22 N° 37, Col. San Pedro de los Pinos, 03800 México, D. F. Tel. 55 98 98 01, E-mail: info@gonzalez-lazarini.com

